



CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCIONES DE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
PARLAMENTARIOS Y
CONSEJEROS REGIONALES

NOVIEMBRE 2017

SER
VEL ELECCIONES
2017



ELECCIONES PRESIDENCIAL, PARLAMENTARIAS Y DE CONSEJEROS REGIONALES 2017

AÑO 2017

OCTUBRE

VIERNES 20 Inicio del período de propaganda electoral:

1. En los lugares calificados como plazas, parques u otros lugares públicos autorizados. Arts. 31 y 35, Ley N° 18.700.
2. En espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, con autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, cuyas dimensiones no superen los 6 metros cuadrados totales, Art. 36, Ley N° 18.700.

Para el caso de la elección Presidencial y Parlamentarias comienza la emisión de la franja de propaganda gratuita en canales de televisión de libre recepción, Arts. 32 y 33, Ley N° 18.700.

A las 14:00 horas se reúnen Juntas Electorales:

- a) En Chile, para la designación, por sorteo, de vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Además, para la designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación y la designación de los lugares en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Arts. 46, inciso 1° y 5°, 60, 89, 90 y 95, Ley N° 18.700.
- b) En el extranjero, para la designación, por sorteo, de vocales para Mesas Receptoras de Sufragios. Además, para la designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Arts. 46, incisos 1° y 5°, 205 y 208, Ley N° 18.700.



SÁBADO 28 El Secretario de cada Junta Electoral publica en un diario o periódico las nóminas de vocales designados para cada Mesa Receptora de Sufragios, los miembros de Colegios Escrutadores, Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunica por carta certificada a cada uno de los vocales y miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando las fechas, horas y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa o Colegio Escrutador y los nombres de los demás vocales y miembros de Colegios Escrutadores, como asimismo que el 18 de noviembre recibirán capacitación en el local de votación. Arts. 48, 60, 89 y 90, Ley N° 18.700.

Servicio Electoral publica en su sitio web las nóminas de vocales designados, locales de votación y Delegados de éstos, que funcionarán en el extranjero. Arts. 206 y 207 Ley N° 18.700.

LUNES 30 Comienza el plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700.

A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.

MARTES 31 A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.

Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de los consulados respectivos, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares, los útiles destinados a cada una de las Mesas Receptoras de Sufragios. Los consulados custodiarán y trasladarán tales útiles. Art. 209, Ley N° 18.700.

NOVIEMBRE

MIÉRCOLES 1 A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.

JUEVES 2 A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.



JUEVES 2 Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700.

SABADO 4 Secretarios de Juntas Electorales publican nóminas de vocales reemplazantes para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Art 51, incisos 1° y 2°, Ley N° 18.700.

Servicio Electoral publica en su sitio web, las nóminas de vocales reemplazantes que se desempeñarán en las mesas receptoras de sufragios en el extranjero.

Vence plazo para que partidos políticos y candidatos independientes declaren ubicación de sedes ante la respectiva Junta Electoral Art. 167, inciso 1°, Ley N° 18.700.

Vence plazo para divulgar resultados de encuestas. Art. 37 Ley N° 18.700.

El Servicio Electoral entregará a los partidos políticos, a los pactos electorales y a los candidatos independientes, facsímiles de las cédulas. Art. 30, Ley N° 18.700.

LUNES 6 Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerzas, la ubicación de las sedes que hayan declarado los partidos políticos y candidatos independientes. Art. 167, inciso 4°, Ley N° 18.700.

MARTES 7 Vence plazo para modificar designación de encargados de los trabajos electorales indicados en la declaración de candidatura. Art. 10, Ley N° 18.700.

DOMINGO 12 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de encargados de trabajos electorales a las respectivas Juntas Electorales. Art. 10, Ley N° 18.700.

MARTES 14 Servicio Electoral publica en diarios, facsímiles de las cédulas de votación. Art. 30, incisos 1° y 2°, Ley N° 18.700

Vence plazo para publicación de disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 124, inciso 1°, Ley N° 18.700.



SERVICIO ELECTORAL DE CHILE
Subdirección de Acto Electoral

JUEVES 16 A las 24:00 horas, término de todo tipo de propaganda electoral e información electoral de utilidad para la ciudadanía, y la franja gratuita de propagada en canales de televisión de libre recepción. Arts. 31, 32, 34, 35 y 36, Ley N° 18.700.

VIERNES 17 Desde las cero horas se prohíbe toda manifestación o reunión pública de carácter electoral y permanecerán cerradas las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinada a atender electores. Art. 127, Ley N° 18.700.

Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122, inciso 1°, Ley N° 18.700.

A las 9:00 horas comienza funcionamiento de Oficinas Electorales en cada local de votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales en el territorio nacional. Art. 60, incisos 1° y 4°, Ley N° 18.700.

SÁBADO 18 Funciona Oficina Electoral en cada local de votación desde las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas, en el territorio nacional. Art. 60, inciso 4°, Ley N° 18.700.

En Chile, a las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras designados, se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento, para recibir por parte del Servicio Electoral la capacitación, la que será obligatoria respecto de aquellos que ejerzan por primera vez dicha función. Art. 55, Ley N° 18.700.

Funciona la Oficina Electoral en cada local de votación en el extranjero, en el horario que determina para cada Consulado el Consejo Directivo del Servicio Electoral, la cual estará a cargo del Delegado de la Junta Electoral. Art. 208, Ley N° 18.700.

La instalación de las mesas receptoras de sufragios en el extranjero es responsabilidad de los Delegados de las Juntas Electorales, debiendo proveer de mesas, sillas, urna y cámaras secretas. Arts. 200 y 208 inciso cuarto, Ley N° 18.700.

Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1°, Ley N° 18.700.



DOMINGO 19 ELECCIONES PRESIDENCIAL EN CHILE Y EN EL EXTRANJERO. ELECCIONES PARLAMENTARIAS Y DE CONSEJEROS REGIONALES EN CHILE. Arts. 26 Constitución Política, 180 y 183, Ley N° 18.700 y 83 Ley N° 19.175.

En Chile, las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas. Art. 60, inciso 1° y 4°, Ley N° 18.700. Los vocales se reúnen en los locales respectivos a las 08:00 horas de la mañana y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64 y 65, Ley N° 18.700.

En el extranjero, las Oficinas Electorales funcionan en los horarios que para cada país y ciudad ha establecido el Consejo Directivo del Servicio Electoral. Arts. 60 inciso 1° y 4°, y 208, Ley N° 18.700.

A la hora determinada para cada país y ciudad se reúnen los vocales en los locales de votación respectivos, y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64, 65 y 214, Ley N° 18.700.

Cada Consulado informa al Servicio Electoral acerca de la instalación de las mesas receptoras de sufragios. Art. 216 inciso 4°, Ley N° 18.700.

El Servicio Electoral informa a la opinión pública, sobre la instalación de las mesas receptoras de sufragios. Art. 185, inc. 1°, Ley N° 18.700.

A las 18:00 horas y siempre que no hubiere algún elector que desee sufragar, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N° 18.700.

A medida que las mesas terminen su proceso de escrutinio, el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral emitirá, en forma pública y solemne, boletines parciales y final con los resultados que se vayan produciendo. Esta información se desplegará en el sitio web institucional. Art. 185, Ley N° 18.700.



- LUNES 20** A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El Delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las Actas de Escrutinio de las Mesas Receptoras de Sufragios del local de votación donde ejerció su función, en el territorio nacional. Arts. 84, inciso final y 95, Ley N° 18.700.
- MIÉRCOLES 22** A las 10:00 horas se reúne el Tribunal Calificador de Elecciones para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones Presidencial y Parlamentarias, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. El Tribunal comienza a sesionar diariamente hasta cumplir su cometido. Art. 110, Ley N° 18.700.
- A las 10:00 se reúnen los Tribunales Electorales Regionales para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones de los Consejeros Regionales, resolver reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Los Tribunales comienzan a sesionar diariamente hasta cumplir su cometido. Art. 95, Ley N° 19.175.
- JUEVES 23** El Servicio Electoral inicia el proceso de liberación de resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores, cuyas mesas receptoras de sufragios funcionaron en Chile, a medida que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 104, Ley N° 18.700.
- SÁBADO 25** Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales, correspondientes a la elección de Presidente de la República, ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 109, Ley N° 18.700.
- Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales, de las elecciones de Senadores, Diputados y Consejeros Regionales, ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente. Arts. 105 y 106, Ley N° 18.700; y, Art. 95, Ley N° 19.175.



LUNES 27 A las 9:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores Especiales, para reunir y sumar los votos que se consignen en las actas de Mesas Receptoras de Sufragios que funcionaron en el extranjero. Arts. 219 y 220, Ley N° 18.700.

MIÉRCOLES 29 Vence plazo para interponer reclamaciones electorales ante el cónsul, quienes las remitirán al Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 222, Ley N° 18.700.

DICIEMBRE

VIERNES 1 Vence plazo para que Administradores Electorales remitan a sus respectivos Administradores Generales, la documentación contable de sus candidatos. Arts. 31 letra c) y 52, Ley N° 19.884.

LUNES 4 Término de la calificación de la elección Presidencial. Art. 27 inciso 1° de la Constitución Política de la República.

DOMINGO 17 **EVENTUAL SEGUNDA VOTACIÓN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CHILE Y EN EL EXTRANJERO.**

En el evento de producirse la situación prevista en el inciso segundo del artículo 26 de la Constitución Política de la República.

2018

ENERO

MIÉRCOLES 3 Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales, presenten la cuenta general de ingresos y gastos electorales al Director del Servicio Electoral. Arts. 41 y 52, Ley N° 19.884.

MARZO

MIÉRCOLES 7 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las cuentas de ingresos y gastos presentadas, o para que prorrogue su determinación por una vez y hasta por un plazo máximo de 15 días hábiles. Arts. 42 y 52, Ley N° 19.884.

ELIGE EL PAÍS QUE QUIERES



SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE